



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024
Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Radicado N° 1100140030022023-01033

Reunidos los requisitos de conformidad con artículo 82 y siguientes, 245 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado, se Libra mandamiento **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor de **FIDEICOMISO RISK – AYS** contra **HANS GEOVANNY MEDELLIN VARGAS**, por las siguientes cantidades:

PAGARE No. 5811434.

1. Por la suma de **\$ 21.890.122 M/Cte.**, por concepto capital insoluto contenido en el título valor.

1.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde la fecha de presentación de la demanda, liquidadas a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se realice el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de **\$ 32.666.181 M/Cte.**, por concepto de saldo de intereses de plazo.

2. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien gravado con prenda de placa **DAJ982**, de la Oficina de Tránsito de Bogotá D.C., de propiedad de **HANS GEOVANNY MEDELLIN VARGAS**.

Por secretaría librese el oficio respectivo a la oficina de tránsito correspondiente, para lo de su cargo, conforme al numeral 2º del art. 468 del C. G. del P.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso o en la forma establecida en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente. Asimismo, se informa el correo del juzgado al que podrán remitirse comunicaciones: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el título original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras esté en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que la abogada **ANGIE LORENA JIMÉNEZ CORREA**, actúa en calidad de apoderado judicial de la parte entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
024 hoy **23 de abril de 2024**, a las **8:00 A.M.**



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario